

aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO
1	1	ADQUISICIÓN DE MÓDULO DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO (A/C) DE PRECISIÓN DE CENTRO DE DATOS DEL MINEDUCYT 2021	61,900.00	61,900.00
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN TIPO HILERA DE 30 KW				
MARCA: SCHNEIDER ELECTRIC				
MODELO: INDOOR UNIT ACRD301P OUTDOOR UNIT ACCU300				
Características Generales				
Unidad de montaje en piso y suministro del aire frío por la parte frontal, creando una distribución de pasillo frío y pasillo caliente, todo esto está orientado especialmente a enfriamiento a centro de datos.				
La capacidad de enfriamiento de la unidad es de 8.57 toneladas (=30 kiloWatts), con esto satisface el 100% de la carga térmica actualmente demandada en sus valores nominales y brinda un margen de crecimiento a futuro.				
Parámetros de Alimentación Eléctrica				
Voltaje de entrada de la Unidad RD trifásico a 208/120VAC, 3 Fases + Tierra.				
Características de Diseño				
Capacidad de flujo de aire: 3200 CFM				
Ventiladores de evaporador de velocidad variable con ajuste automático dependiendo de carga térmica y reemplazables en caliente.				
Tipo del sistema de enfriamiento: Por expansión directa, con el refrigerante ecológico R-410A.				
Compresor de velocidad variable tipo Scroll con capacidad de modulación de carga desde el 30 al 100%.				
Válvula de expansión electrónica para mejor ajuste de carga térmica.				
El equipo Inrow RD poseerá las dimensiones (altura, ancho y profundidad) de medio gabinete estándar de 42 U de alto. El aire se instalará en medio de los gabinetes actuales.				
La inyección de aire frío del aire Inrow RD será por la parte frontal, de esta manera los gabinetes de servidores obtendrán el aire frío necesario para su enfriamiento. En el diagrama de la solución se muestra la ubicación de la unidad de enfriamiento, creando el pasillo frío y el pasillo caliente, donde el retorno es por la posterior de los gabinetes, Al ubicar la unidad RD en la hilera de los gabinetes acercamos la fuente de refrigeración a la carga térmica haciendo más eficiente el sistema.				
El refrigerante utilizado por la unidad será R410A, el cual es apropiado e inofensivo para la capa de ozono.				
El ciclo de operación de la unidad RD será 7/24.				
La unidad InRow RD poseerá un condensador el cual está provisto de protecciones de sobrecorriente, baja y alta presión.				
La unidad RD poseerá control activo de temperatura: el cual monitorea y ajusta de forma activa la capacidad de enfriamiento a fin de garantizar temperaturas adecuadas de entrada a los servidores, con sensores de temperatura apropiados.				
La unidad RD incorporará filtros, los cuales cumplen con el estándar 52.1 ASHRAE, UL (MERV 8 por ASHRAE 52). Los filtros se pueden lavar y limpiar.				
La unidad RD poseerá un condensador de tamaño apropiado, el cual es enfriado por aire. El contratista suministrará e instalará las tuberías, protecciones, alimentadores eléctricos y demás componentes adecuados, para el óptimo funcionamiento, lo cual liberará el calor del condensador en el área más apropiada del edificio. Su montaje podrá realizarse a piso.				
La unidad InRow RD poseerá un condensador el cual está provisto de protecciones de sobrecorriente, baja y alta presión.				
La unidad InRow RD poseerá una bomba de condensación la cual es capaz de bombear hasta 3.5 metros de altura. También cuenta con flotadores internos dobles y depósitos elaborados de materiales de polímero para evitar la corrosión. Se creará una ruta para la salida de la condensación afuera del edificio.				

El contratista realizará las conexiones necesarias y en forma apropiada para liberar hacia el exterior del edificio el exceso de condensado y evitar fugas de humedad adentro del centro de datos.
Pantalla de Cristal Líquido (Display)
La unidad InRow RD poseerá una pantalla táctil ubicada en la parte frontal del equipo
La unidad InRow RD mostrará parámetros de configuración: Temperatura configurada, caudal de aire, Kilowatts de enfriamiento, velocidad de ventiladores.
La unidad InRow RD mostrará alarmas de: Falla de ventiladores, falla de compresor, falla sensor de temperatura, falla válvula termostática, Alarmas por alta y baja temperatura, alta y baja presión de refrigerante.
Comunicación y Monitoreo
La unidad InRow RD contará con tarjeta de comunicación Ethernet/SNMP/WEB para monitoreo vía red local (WEB).
La unidad InRow RD tendrá la capacidad de fijar umbrales de alarma a fin de alertar a los usuarios o administradores sobre condiciones fuera de los parámetros normales de operación del equipo.
La unidad InRow RD ante un evento, será capaz de enviar notificaciones a correos electrónicos.
La unidad InRow RD tendrá la capacidad de monitorear los parámetros del A/A a través de los siguientes métodos: Monitoreo vía Web. Monitoreo vía puerto RS232 Monitoreo a través del protocolo SNMP
El A/A deberá poseer alarma audible.
La unidad InRow RD poseerá indicadores visuales consistentes en diodos emisores de luz (LED's), para comunicar a los usuarios de manera visual sobre la condición de operación del UPS.
Estándares Internacionales
La unidad InRow RD cumplirá con los estándares: UL 60335-1, ISO 9001, ISO 14001
Garantía de Fábrica
3 año de garantía en todos sus componentes.
Instalaciones y Otros Requerimientos
El contratista suministrará e instalará paneles ciegos de 1U 19" en los espacios de gabinete no ocupados.
El contratista suministrará e instalará alimentador evaporador desde Subtablero AA ubicado en Centro de Datos con 1 Cable TSJ 4x12 canalizado en escalerilla tipo cabiofil de 4"x2" bajo piso técnico.
El contratista suministrará e instalará alimentador condensador desde Subtablero AA ubicado en Centro de Datos con 3-THHN#6(F) + 1 THHN#10(T) canalizado en tubería conduit aluminio 1" + EMT 1" + Coraza LT 1". Incluye caja Nema 3R con breaker 75A/3P.
El contratista suministrará e instalará base metálica para equipo evaporador.
El contratista suministrará e instalará circuito cerrado de refrigeración con tubería de cobre de 7/8" línea de gas y 1/2" línea de líquido equipo.
El contratista realizará modificación a contención de pasillo frío con el propósito de mantener la separación de aire frío y caliente. Que está compuesta de puertas corredizas con perfil de aluminio y vidrio 10 mm. con vidrio fijo de cargadero de puertas, panel de aluminio y acrílico 4mm trasparente para cielo pasillo frío, paneles de aluminio con tubo de 1"x1" y ángulo con acrílico transparente de 4mm, ubicados en espacios vacíos para lograr contención de pasillo.
Durante el período de garantía el contratista brindará servicio de monitoreo remoto de equipo de aire acondicionado de precisión, el cual consistirá monitoreo remoto 24/7 en tiempo real del equipo, pudiendo alertar oportunamente cualquier condición fuera de lo normal e informando inmediatamente a el Centro de servicio para su oportuna intervención. El contratista deberá tener un NOC para poder brindar dicho servicio y este deberá poseer la opción de ser bidireccional.

Versión Pública

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: PAGO TOTAL: Corresponderá al CIEN POR CIENTO (100%) del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte del contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y II) Acta de



Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **I. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de NOVENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato en una sola entrega con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato será en las oficinas Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, entre Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por un monto total de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 61,900.00), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por el Ingeniero César Mauricio Castillo Recinos, Administrador de Servidores y Plataforma M365 de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones Institucionales de la Dirección de Planificación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,428.00), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de seis meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de

Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Además, las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: FASOR, S.A. DE C.V., [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

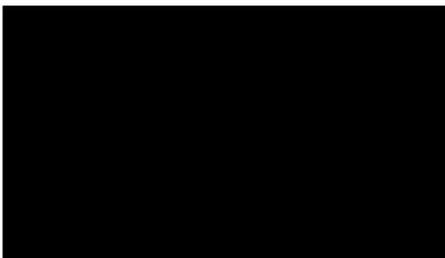
AA. RESPONSABILIDAD SOCIAL

PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil veintiuno.



[REDACTED]
CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONTRATANTE

[REDACTED]
SARAH IVONNE AQUINO DE FRANCO
Apoderada Especial de
"FASOR, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día dos de julio de dos mil veintiuno. Ante mí, JOSÉ RAFAEL ARÉVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED]



[REDACTED]

Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos uno – cero cero tres – ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y la señora SARAH IVONNE AQUINO DE FRANCO, de

[REDACTED]

Versión Pública

actuando en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad "FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "FASOR, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las once horas con quince minutos del día once de octubre de dos mil dieciocho, ante los Oficios Notariales de JOSE OLIVERIO MANGANDI AMAYA, e inscrita en el Registro de Comercio al Número UNO del Libro UN MIL NOVECIENTOS CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, por el señor MARIO DUBON FRANCO, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad "FASOR, S.A. DE C.V.", a favor de la señora SARAH IVONNE AQUINO DE FRANCO, facultándola para que pueda suscribir los contratos que puedan derivarse de las adjudicaciones que se hagan a favor de la sociedad en los procesos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, ante cualquier dependencia pública o privada, facultándola para que realice todos los actos necesarios y complementarios para el mejor desempeño de su cometido; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que la compareciente, está ampliamente facultada para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: "ILEGIBLE" y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – CIENTO OCHENTA Y CUATRO / DOS MIL VEINTIUNO – GOES, del proceso de LIBRE GESTIÓN NÚMERO NOVENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIUNO – MINEDUCYT – GOES, referente a la "ADQUISICIÓN

DE MÓDULO DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE CENTRO DE DATOS DEL MINEDUCYT DOS MIL VEINTIUNO”, financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de MÓDULO DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE CENTRO DE DATOS DEL MINEDUCYT DOS MIL VEINTIUNO, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende al monto de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: PAGO TOTAL: Corresponderá al CIEN POR CIENTO del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte del contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de NOVENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al doce por ciento del

valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

